



CIRCULAR ONCAE-007-2026

La Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, a través de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), como órgano técnico y consultivo del Estado responsable de dictar normas e instructivos de carácter general para desarrollar y mejorar los sistemas de contratación administrativa, en sus aspectos operacionales, técnicos y económicos, así como de orientar y sistematizar los procesos de contratación del sector público;

A los Órganos Responsables de la Contratación de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Descentralizada, Poder Legislativo, Poder Judicial, Consejo Nacional Electoral (CNE), Ministerio Público (MP), Procuraduría General de la República (PGR), Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), Tribunal Superior de Cuentas (TSC), Municipalidades, Mancomunidades y demás entes que reciban financiamiento total o parcial con fondos públicos.

HACE SABER:

Que, en cumplimiento del marco legal y normativo vigente en materia de contratación pública y administración financiera del Sector Público, las instituciones deberán asegurar la disponibilidad presupuestaria y financiera correspondiente, observar los procedimientos establecidos en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) y formular su Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) conforme a su planificación institucional y presupuestaria.

En consecuencia, la elaboración, registro, carga, remisión y publicación del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2027, deberá ser consistente con el proyecto del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de dicho ejercicio fiscal y deberán observar los siguientes lineamientos:

PRIMERO: HABILITACIÓN Y ELABORACIÓN DEL PACC 2027. De conformidad con el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado, el artículo 9 de su Reglamento y demás normativa aplicable, se informa a las instituciones públicas la habilitación del Módulo del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) en la plataforma HonduCompras para el Ejercicio Fiscal 2027.

SEGUNDO: PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y PRESUPUESTARIA.

En consecuencia, las instituciones deberán iniciar de inmediato la planificación, elaboración y registro de su PACC 2027, identificando oportunamente las necesidades de bienes, servicios, consultorías y obras que requieran ser atendidas durante dicho ejercicio fiscal, en concordancia con el proyecto de las Disposiciones Generales del Presupuesto, los techos



presupuestarios indicativos y los lineamientos de política presupuestaria, así como con su planificación institucional. Cada contratación deberá responder a las necesidades institucionales reales, guardar vinculación con el Plan Operativo Anual (POA), el Plan Estratégico Institucional (PEI) y las prioridades del Plan de Gobierno. La programación deberá efectuarse bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

TERCERO: RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DEL PACC. Las Máximas Autoridades Institucionales, Gerencias Administrativas, Unidades Ejecutoras, Operativas, Técnicas y responsables de compras y contrataciones deberán coordinar, según sus respectivas competencias, la identificación, justificación, consolidación, revisión y registro de las necesidades que integrarán el PACC 2027. La información incorporada deberá ser veraz, completa y consistente, y contar con el respaldo técnico, administrativo y presupuestario correspondiente. La responsabilidad en la formulación del PACC no recae exclusivamente en las unidades responsables de compras y contrataciones, correspondiendo a cada Unidad Ejecutora identificar y sustentar las necesidades propias de su ámbito de competencia.

CUARTO: CONTENIDO Y PROGRAMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES. Para la incorporación de cada proceso en el PACC 2027, las instituciones deberán identificar, según corresponda: la Unidad Ejecutora o responsable; descripción y justificación de la necesidad; Código del Catálogo Único de Bienes y Servicios (CUBS); monto estimado sustentado en estudios o información de mercado; objeto del gasto y fuente de financiamiento; modalidad de contratación; y fechas estimadas de inicio y ejecución. Los montos deberán guardar razonabilidad con las condiciones del mercado y la disponibilidad presupuestaria prevista, y la programación deberá considerar los plazos necesarios para que los procedimientos puedan desarrollarse y ejecutarse dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

QUINTO: RESTRICCIÓN DE INCORPORACIONES EN EL PACC DURANTE EL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL AÑO. De conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo 212-2026 publicado el 30 de septiembre del 2026 en el Diario Oficial La Gaceta No.37,259. Ninguna institución del sector público podrá contraer compromisos u obligaciones de cualquier naturaleza, celebrar contratos ni autorizar su celebración sin contar previamente con la respectiva disponibilidad presupuestaria y financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Presupuesto. Los compromisos presupuestarios deberán mantenerse hasta que las obras hayan sido ejecutadas, los bienes entregados o los servicios efectivamente prestados.

En el caso que los contratos trasciendan el Ejercicio Fiscal se deberá dejar prevista la asignación presupuestaria correspondiente a cada año en los respectivos objetos del gasto,



siendo responsable la Unidad Ejecutora y la Gerencia Administrativa. Si el plazo del contrato trasciende el período de gobierno, el contrato deberá ser ratificado por el Congreso Nacional.

Después del quince (15) diciembre de 2026, no será permitido que las Instituciones Públicas realicen incorporación dentro de su Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), es decir, inicien procesos para la suscripción de contratos de obra, consultoría o la adquisición de bienes o servicios, en vista que estos, conforme al proceso que deben seguir no podrán ser ejecutados (entiéndase por ejecutados, el bien o servicio recibido y este sea pagado) antes del cierre del Ejercicio Fiscal, debiendo considerar los mismos para la formulación del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del siguiente Ejercicio Fiscal.

Se exceptúan de esta restricción los procesos financiados con recursos de cooperación o crédito externo, siempre que estén contemplados en Planes de Adquisiciones aprobados por el organismo financiador, no generen compromisos financieros adicionales con cargo al Tesoro Nacional y se garantice su publicación conforme a los mecanismos de transparencia vigentes.

SEXTO: CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS. Cuando los bienes o servicios requeridos se encuentren incorporados en un Catálogo Electrónico vigente, las instituciones públicas deberán programar y efectuar su adquisición mediante dicha modalidad, de conformidad con la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos y demás normativa aplicable. Las adquisiciones fuera del Catálogo Electrónico deberán sujetarse a las excepciones y condiciones legalmente establecidas.

SÉPTIMO: LINEAMIENTOS E INSTRUMENTOS PARA LA CARGA. Para la elaboración y carga del PACC 2027, las instituciones deberán utilizar los instrumentos vigentes publicados por la ONCAE, entre ellos los lineamientos, monitoreo y evaluación de PACC; la Guía rápida PACC ONCAE; y los Lineamientos técnicos y metodología para la elaboración, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC). Cuando se requiera alta de nuevos usuarios o modificación de perfiles para el uso del Módulo de Planificación en HonduCompras, deberá remitirse el Formulario Único F-HC-005 (Solicitud de Acceso a HonduCompras) debidamente cumplimentado.

OCTAVO: CARGA, REMISIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PACC 2027. Las instituciones deberán completar el registro y carga de su Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) 2027 en la plataforma HonduCompras y remitirlo a la ONCAE **del 20 de octubre al 13 de noviembre de 2026**, de acuerdo con el proceso de aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2027.

El PACC definitivo para el ejercicio fiscal 2027 deberá ser actualizado y ajustado de conformidad con el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República aprobado, y publicado en HonduCompras y en el Portal de Transparencia institucional dentro de los



treinta (30) días calendario posteriores a la publicación del referido Presupuesto en el Diario Oficial La Gaceta.

Una vez efectuada dicha publicación, las instituciones deberán notificar formalmente al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y al Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), dentro de los veinte (20) días calendario siguientes, sobre el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la actualización, ajuste y publicación del PACC definitivo.

NOVENO: CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD. Las instituciones deberán adoptar las medidas administrativas, técnicas y presupuestarias necesarias para asegurar el cumplimiento de los presentes lineamientos y la correcta elaboración, carga, remisión y publicación del PACC 2027. El incumplimiento de las disposiciones legales, presupuestarias y de contratación pública aplicables dará lugar a las responsabilidades administrativas, civiles o de otra naturaleza que correspondan conforme al marco legal vigente.

Se reitera a las instituciones públicas la obligatoriedad de observar los presentes lineamientos, a efecto de garantizar una adecuada planificación de las contrataciones, la ejecución eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento oportuno de las obligaciones de transparencia y publicidad.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de octubre de 2026.

Emilio Hernández Hércules
Secretario de Estado

